	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-CO-F-029	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 20-08-2024	

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEPENDENCIA U OFICINA

DEPENDENCIA / ÁREA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

NUMERO DE CONTRATO: 379 DEL 2025 DE

CONTRATISTA: MARIA PAULINA BOTERO MURIEL

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIO FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL MALTRATO Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PAMVIF) Y PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADOS EN EL PROYECTO GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS, SANA CONVIVENCIA Y PAZ DEL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS"

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL **30** DE **DICIEMBRE** de **2025**

FECHA DE INICIO: EL **01** DE OCTUBRE de **2025**

VALOR DEL CONTRATO ($13.500.000) TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

VALOR HONORARIOS MENSUALES: ($4.500.000) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

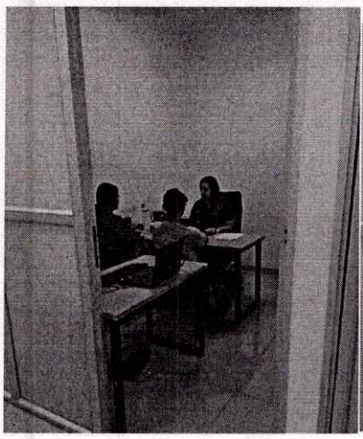
REPORTE DE ACTIVIDADES
1. Apoyar brindando asesoría jurídica a través de los diferentes canales de atención dispuestos por la Administración Municipal, relacionada con acciones a favor de niños, niñas y adolescentes, comunidad LGTBI, y familia y en demás aspectos que requieran los mismos en las comisarías del municipio. 2. Apoyar realizando seguimiento a los casos de violencia de género, maltrato infantil y violencia intrafamiliar, y generar insumos de atención a dichas problemáticas desde el área de su competencia, tales como fórmulas jurídicas de arreglo.

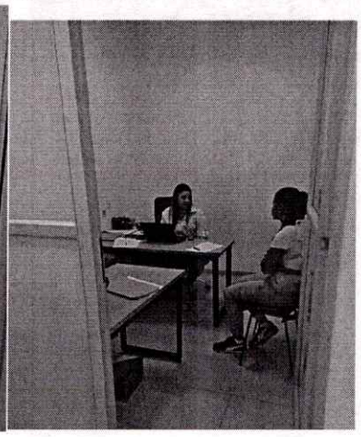
3. Apoyar efectuando la atención de casos relacionados con vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes
puestos en conocimiento de las comisarías de familia del municipio a través de acciones encaminadas a la protección de
los mismos.
4. Apoyar brindando acompañamiento y asesoría jurídica a la población en general que requiera los servicios de la
comisaría de familia, en temas como fijación de cuotas alimentarias, regulación de visitas y revisión de conciliaciones y/o
acuerdos por alimentos.
5. Apoyar la proyección de acuerdos municipales, decretos, resoluciones y actos administrativos que se requieran en
desarrollo de las funciones de la Secretaría Gobierno y Derechos humanos.
6. Asistir y asesorar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos en los aspectos jurídicos y legales relacionados
con las competencias, funciones y procesos desarrollados por la misma.
7. Cumplir con los logros, actividades y estrategias propuestas desde la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos
para la implementación de planes de acción y estrategias desarrolladas dentro del proyecto "Garantía de derechos
humanos, sana convivencia y paz"
8. Apoyar las respuestas a los derechos de petición y P.Q.R.S de interés general y particular que se realicen a la
Secretaría de Gobierno y Derechos humanos.
9. Apoyar haciendo asesoría jurídica en las campañas, iniciativas y actividades encaminadas a la promoción y
protección de los derechos de este grupo poblacional, en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Red de Prevención
y Atención al Maltrato y la Violencia Intrafamiliar.
10. Custodiar adecuadamente los documentos e información que en razón de sus actividades tenga conocimiento.
11. Guardar absoluta confidencialidad de los temas e informaciones de las actividades a realizar con ocasión del
presente contrato.
12. Preparar, realizar y llevar a buen término las audiencias de conciliación en materia de familia, designadas por las
Comisarías de familia.
13. Asistir a las reuniones, espacios de concertación, capacitaciones y formación continua de la dependencia Secretaría
de Gobierno y Derechos Humanos.
14. Apoyar proyectando y tramitando las demandas ejecutivas por incumplimiento a cuota alimentarias
15. Apoyar realizando los trámites por investigación de paternidad, y requerimientos para el cumplimiento de la cuota
alimentaria.
16. Vincularse directamente con todas las campañas de la secretaría de gobiemo relacionadas con la comunidad.

17. Acompañar el desarrollo de procesos que se tramiten en la secretaría de gobierno y derechos humanos los cuales
sean solicitados por el supervisor del contrato.
18. Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de
ejecución del mismo y considerando los honorarios y facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del
contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento
de esta obligación.
19. Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con lo presentado en la propuesta.
20. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del
contrato.
21. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

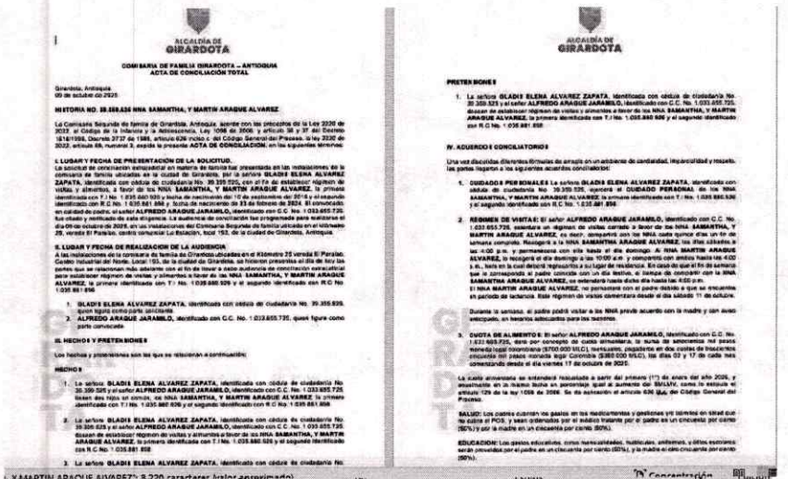
EVIDENCIAS Y ANEXOS:

LOS SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ANTES RELACIONADAS PARA EL RESPECTIVO PAGO SE DESCRIBEN A CONTINUACION





V



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

COMISARÍA DE FAMILIA GIRARDOTA – ANTIOQUIA
ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL

Girardota, Antioquia
09 de octubre del 2025

HISTORIA NO. 39.888.636 NNA SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ

La Comisaria Segunda de familia de Girardota, Antioquia, acorde con los preceptos de la Ley 2220 de 2022, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 y artículo 38 y 37 del Decreto 1818/1998, Decreto 2737 de 1989, artículo 626 inciso c del Código General del Proceso, la ley 2220 de 2022, artículo 69, numeral 3, expide la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN**, en las siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
La solicitud de conciliación extrajudicial en materia de familia fue presentada en las instalaciones de la comisaria de familia ubicadas en la ciudad de Girardota, por la señora **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.335.725, con el Fin de establecer régimen de visitas y alimentos, a favor de los NNA **SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la primera identificada con T.I No. 1.035.880.929 y fecha de nacimiento del 10 de septiembre del 2018 y el segundo identificado con R.C No. 1.035.881.856 y fecha de nacimiento de 03 de febrero de 2024. El convocado, en calidad de padre, señor **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C No. 1.033.655.725, fue citado y notificado de esta diligencia. La audiencia de conciliación fue programada para realizarse el día 09 de octubre de 2025, en las instalaciones del Comisaria Segunda de familia ubicada en el vitlohabb 25, vereda El Paraíso, centro comercial La Estación, local 153, de la ciudad de Girardota, Antioquia.

II. LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DE LA AUDIENCIA
A las instalaciones de la comisaria de familia de Girardota ubicadas en el Kilometro 25 vereda El Paraíso, Centro Industrial del Norte, Local 153, de la ciudad de Girardota, se hicieron presentes el día de hoy las partes que se relacionan más adelante con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial para establecer régimen de visitas y alimentos a favor de los **NNA SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la primera identificada con T.I No. **1.035.880.929** y el segundo identificado con R.C No. **1.035.881.856**

1. **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.355.935, quien figura como parte solicitante
2. **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.033.655.725, quien figura como parte convocada

III. HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos y pretensiones son los que se relacionan a continuación:

HECHOS

1. La señora **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.355.935, quien figura como parte solicitante y el señor **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.033.655.725, tienen dos hijos en común, los NNA **SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la primera identificada con T.I No. 1.035.880.929 y el segundo identificado con R.C No. 1.035.881.856.
2. La señora **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.355.935 y el señor **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.033.655.725, tienen de establecer régimen de visitas y alimentos a favor de los NNA **SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la primera identificada con T.I No. 1.035.880.929 y el segundo identificado con R.C No. 1.035.881.856
3. La señora **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No.

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

PRETENSIONES

1. La señora **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.355.935 y el señor **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.033.655.725, tienen de establecer régimen de visitas y alimentos a favor de los NNA **SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la primera identificada con T.I No. 1.035.880.929 y el segundo identificado con R.C No. 1.035.881.856

IV. ACUERDO Y CONCILIATORIOS

Una vez discutidas diferentes fórmulas de arreglo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

1. **CUIDADOS PERSONALES** La señora **GLADIS ELENA ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.355.725, ejercerá el **CUIDADO PERSONAL** de los NNA **SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la primera identificada con T.I No. 1.035.880.929 y el segundo identificado con R.C No. 1.035.881.856.
2. **REGIMEN DE VISITAS:** El señor **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.033.655.725, ostentara un régimen de visitas cerrado a favor de los NNA **SAMANTHA, Y MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, es decir, compartirá con los NNA cada quince días un fin de semana completo. Recogerá a la NNA **SAMANTHA ARAGUE ALVAREZ**, los días sábados a las 4:00 p.m. y permanecerá con ella hasta el día domingo. A NNA **MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, la recogerá el día domingo a las 10:00 a.m. y compartirá con ambos hasta las 4:00 p.m., lugar en la cual deberá regresarlos a su lugar de residencia. En caso de que el fin de semana que le corresponda al padre coincida con un día festivo, el tiempo de compartir con la NNA **SAMANTHA ARAGUE ALVAREZ**, se extenderá hasta dicho día hasta las 4:00 p.m.
El NNA **MARTIN ARAGUE ALVAREZ**, no pernoctara con el padre debido a que se encuentra en periodo de lactancia. Este régimen de visitas comenzara desde el día sábado 11 de octubre.

Durante la semana, el padre podrá visitar a los NNA previo acuerdo con la madre y con aviso anticipado, en horarios adecuados para los menores.

3. **CUOTA DE ALIMENTO S:** El señor **ALFREDO ARAGUE JARAMILLO**, identificado con C.C. No. 1.033.655.725, dara por concepto de cuota alimentaria, la suma de seiscientos mil pesos moneda legal colombiana ($700.000 MLC), mensuales, pagaderos en dos cuotas de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal Colombia ($350.000 MLC), los días 02 y 17 de cada mes comenzando desde el día viernes 17 de octubre de 2025.

La cuota alimentaria se entenderá reajustada a partir del primero (1°) de enero del año 2026, y anualmente en la misma fecha en porcentaje igual al aumento del SMLMV, como lo estipula el artículo 129 de la ley 1098 de 2006. Se da aplicación al artículo 634 del Código General del Proceso.

SALUD: Los padres cubrirán los gastos en los medicamentos y gestiones ylo consultas en salud que no cubre el POS, y sean ordenados por el médico tratante por el padre en un cincuenta por ciento (50%) y por la madre en un cincuenta por ciento. (50%).

EDUCACION: Los gastos educativos, como matriculaciones, mallticulas, uniformes, y otros similares serán cmbuidos por el padre en un cincuenta por ciento (50%), y la madre el otro cincuenta por ciento (50%).

Concentración

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Girardota, 7 de octubre de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Dirección Regional Antioquia

Calle 53 No. 49-30 Piso 2, Edificio Secretaría

Correo electrónico: mantenimiento@inpec.gov.co

Asunto: Solicitud de traslado de personas condenadas recluidas en la Estación de Policía de Girardota – Cumplimiento Sentencia SU-122 de 2022

Cordial saludo,

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Girardota se permite remitir respetuosa solicitud a esa Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el fin de que se tomen las acciones necesarias para el traslado de las personas condenadas que actualmente permanecen privadas de la libertad en la Estación de Policía de Girardota, ubicada a la Metropolitana del Valle de Aburrá.

Esta solicitud se fundamenta en el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia SU-122 de 2022 de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó que las estaciones de policía y unidades similares no son espacios adecuados ni aptos para la reclusión de personas por periodos prolongados, dado su carácter transitorio y temporal, y que su permanencia en dichas lugares vulnera derechos fundamentales a la dignidad humana y a la resocialización.

Asimismo, se recuerda que estas personas ya se encuentran condenadas mediante sentencia judicial y, por tanto, deben ser trasladadas a un establecimiento de reclusión del orden penitenciario, conforme a lo establecido en el artículo 304 del Código de Procedimiento Penal, una vez se haya formalizado la reclusión.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las alarmantes condiciones de hacinamiento, riesgos de seguridad y la inadecuada infraestructura de la Estación de Policía de Girardota para mantener a personas privadas de la libertad por largo tiempo, esta Secretaría solicita de manera prioritaria el traslado inmediato de las personas condenadas bajo custodia en dicha estación, a los centros penitenciarios correspondientes.

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

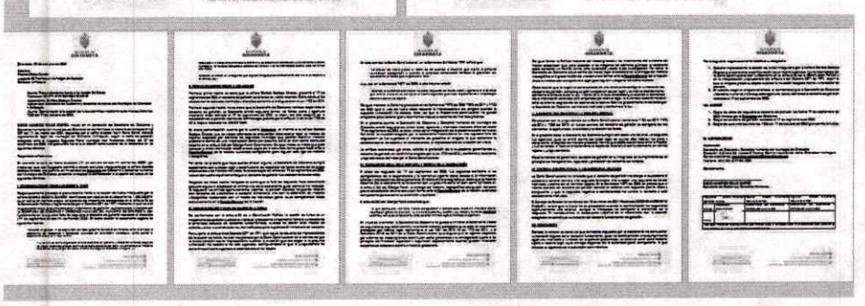
Agradecemos su colaboración y pronta gestión frente a esta situación, en aras de proteger los derechos humanos de la población privada de la libertad y evitar posibles responsabilidades institucionales.

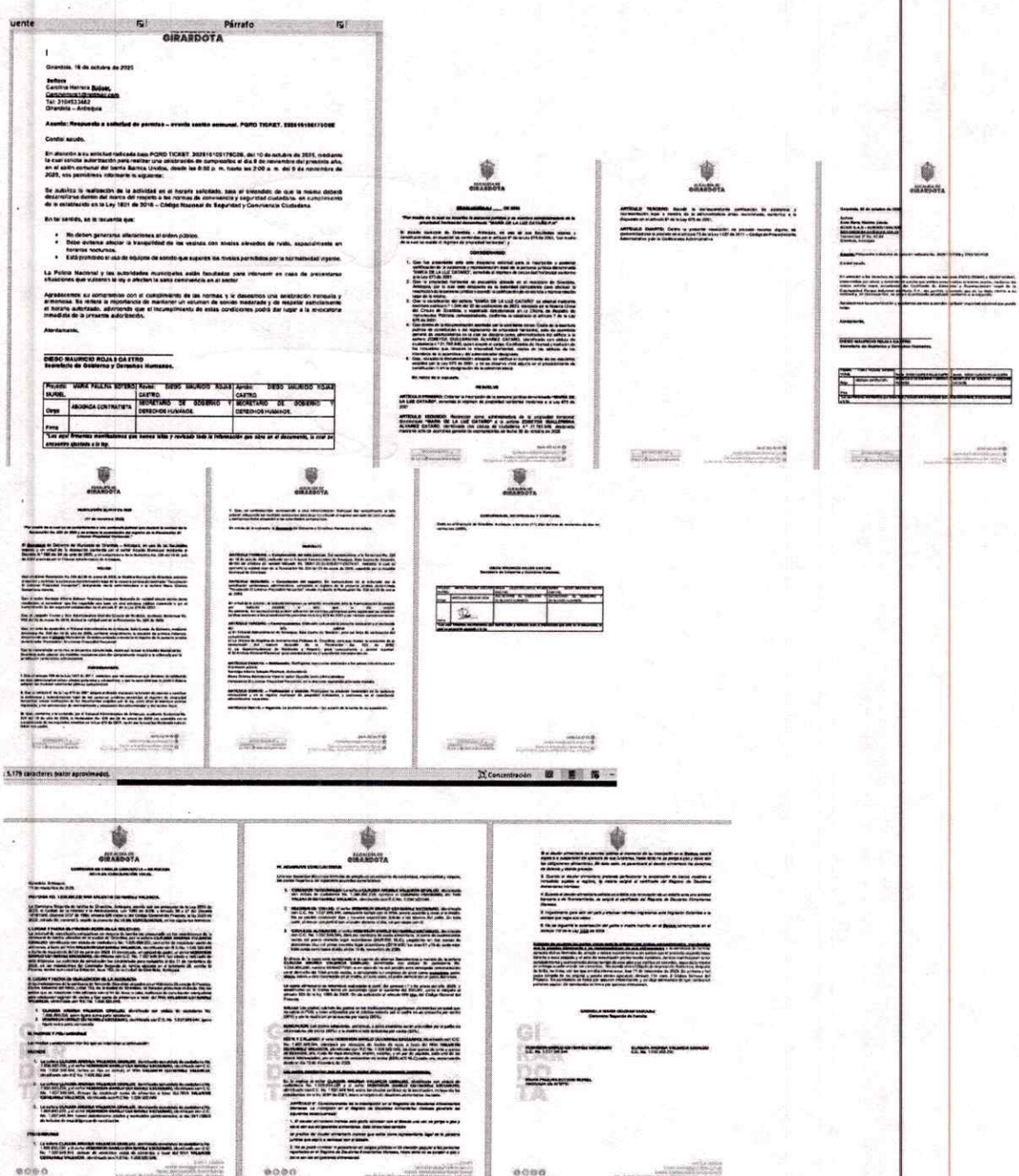
Atentamente,

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos.

Proyectó:	DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO	Revisó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO	Aprobó: DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
Cargo:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
Firma:			

Con esta firmando esta Resolución para todos todos y cualquier duda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.





PERIODO EJECUTADO: del **01** de octubre al **30 de noviembre** del **2025**

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente

periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000,00);**, soportado en la cuenta de cobro No. (2), anexa a este documento al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo

Para constancia se firma en Medellín, a los **30** dias del mes de noviembre del año **2025.**

Firma Contratista

DIEGO MAURICIO ROJAS CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
supervisor

Vo.Bo. Apoyo técnico supervisor